

20124 REAL DECRETO 1803/1994, de 5 de agosto, por el que se indulta a don Antonio Macías García.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Macías García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Cádiz, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de febrero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Macías García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20125 REAL DECRETO 1804/1994, de 5 de agosto, por el que se indulta a don Marcelo Martínez Pernas.

Visto el expediente de indulto de don Marcelo Martínez Pernas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 3 de abril de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1994,

Vengo en indultar a don Marcelo Martínez Pernas la pena privativa de libertad impuesta, a una multa de 50.000 pesetas, a condición de que la misma sea satisfecha en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20126 REAL DECRETO 1805/1994, de 5 de agosto, por el que se indulta a don Luciano Muro Sigüenza.

Visto el expediente de indulto de don Luciano Muro Sigüenza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Huesca, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1993, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 26 de junio de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1994,

Vengo en indultar a don Luciano Muro Sigüenza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20127 REAL DECRETO 1806/1994, de 5 de agosto, por el que se indulta a don José Antonio Paradela Cubero.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Paradela Cubero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1993, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, de fecha 7 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de septiembre de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Paradela Cubero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20128 REAL DECRETO 1807/1994, de 5 de agosto, por el que se indulta a don Fernando Sánchez de la Peña.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Sánchez de la Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 20 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de enero de 1991, como autor de un delito de omisión de placas de matrícula, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de agosto de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de agosto de 1994,

Vengo en indultar a don Fernando Sánchez de la Peña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20129 RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 31 de diciembre de 1993, en el recurso número 3.065/1993, interpuesto por don Fernando Roldán Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.065/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Fernando Roldán Jiménez, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 31 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Roldán Jiménez contra el acuerdo de la Dirección General de la Administración Penitenciaria de 20 de abril de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo,